

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 mes, 10°50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones:

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0°50 ptas.
Id., particulares, id. id. id. 0°75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1857)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO Á SIETE

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X. II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, disponen que no podrán ser admitidos en los establecimientos industriales y mercantiles los niños, jóvenes y mujeres que no presenten los certificados que en los mencionados artículos se expresan.

Los referidos documentos tienen que ser facilitados por los alcaldes, por los registradores civiles y por los médicos forenses ó los de Beneficencia municipal, en donde los hubiere; y si bien únicamente respecto á los suscritos por los médicos, se expresa con toda claridad en el inciso 3.º del artículo 16 del citado Reglamento, que se expedirán gratuitamente en papel de oficio, y nada se dice de las facilidades en las alcaldías y en los registros civiles, el espíritu de la Ley es que se expidan todos los certificados gratuitamente, toda vez que se trata de una Ley eminentemente tutelar, sin que en modo alguno puedan traducirse sus preceptos en gastos, que en la mayoría de los casos el obrero no puede efectuar.

Por otra parte, la experiencia ha dado á conocer las dificultades que en la práctica encuentran los inspectores del trabajo, al exigir á los patrones la exhibición de dichos documentos, cuando se alega por el obrero la imposibilidad de proveerse de ellos por no facilitárseles gratuitamente.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las certificaciones á que hacen referencia los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, se expidan por los alcaldes y por los médicos gratuitamente.

2.º Que el Instituto de Reformas Sociales facilite los modelos de impresos en los que habrán de extenderse las mencionadas certificaciones, que no tendrán valor alguno para fines distintos al del cumplimiento de los preceptos de la citada Ley y del Reglamento para su aplicación.

De Real orden le digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios g. á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1910.

P. A.

Fernández Latorre.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta, 8 Julio 1910.)

Gobierno civil

Negociado 5.º—Sanidad

ANUNCIO

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de subdelegado de farmacia del distrito de Buenavista de esta corte, que ha de proveerse en propiedad por concurso, conforme á lo que dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid á 8 de Julio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Junta provincial de Instrucción pública

ANUNCIO

La maestra de la escuela de párvulos número 11 de esta corte, participa á esta Junta que no concurriendo ya á su escuela los alumnos José Ruiz Cruz y Concepción Astela Fernández, premiados en la Fiesta escolar de 1909 en cartillas del Monte de Piedad de 15 y 10 pesetas, respectivamente, no ha podido hacerles entrega de ellos por ignorar su paradero.

Lo que de orden del excelentísimo se-

ñor gobernador presidente se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger las expresadas cartillas en la Secretaría de esta Junta, plaza de Santiago, núm. 2, Palacio de la Diputación, de doce á una de la tarde, cualquiera de los días no feriados.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 30 de Mayo de 1910

Señores que asistieron: Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, Crespi y Mendaro.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Hita y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Hospital

316, Martín Galán López, talla 1'536; excluido temporalmente.

San Lorenzo

6, Tomás González González, inútil; id. idem.

Pascual Cobo

2, Norberto Jiménez Castaño, inútil temporal; remítase el certificado á C. M. de Ávila.

Barcelona

347, Mariano Muñoz González, útil condicional.

445, Ildefonso Alier Torruella, inútil temporal; remítase el certificado á C. M. de Barcelona.

Pezuelo 1909.

2, Juan Fernández Niete, inútil total; id. id. de Albacete.

Castellón

225, Agustín Torres Gómez, inútil temporal; id. id. de Castellón.

Cartagena

70, Guillermo Esobar Gómez, id. id.; id. id. de Muroia.

Mieres

14, José Suárez Fernández, inútil total; id. id. de Oviedo.

Ciudad Rodrigo

16, Juan Antonio Alonso Vargas, inútil temporal; id. id. de Salamanca.

Reemplazo de 1908.—Revisión

HOSPITAL

1, Angel Serrano Redríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.

9, Manuel Manzano López, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

10, Ricardo Uceda Sánchez, inútil total, excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80.

11, Pascual Riesco Cano, inútil, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

16, Manuel González Medina, id. idem idem idem.

19, Fernando Barachina Villalba, idem idem id. id.

25, Ricardo Alvaro Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

27, Rafael Fernández Soto, soldado por haber cesado la excepción.

29, Valentín Luengo Alcocer, talla 1'531; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

31, Félix Martín Maestro Mascaraque, soldado condicional comprendido en el caso 9.º art. 87.

35, Lorenzo Rodríguez Frade, id. idem 1.º art. 87.

36, Vicente Inigo Medina, inútil. Continúa excluido temporalmente.

44, Manuel Lledó de la Llerba, talla 1'523; inútil id. id. id.

46, Augusto Domínguez Sánchez Templeque, inútil continúa excluido temporalmente.

47, José Sanosa Alvarez, talla 1'528; idem id. id.

48, Perfecto Alsina Torregrosa, inútil, idem id. id.

56, Antonio Candio Melina, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

60, Luciano Fernández Vázquez, pendiente de reconocimiento.

62, Francisco Pintado Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

63, José Raposo García, inútil; continúa excluido temporalmente.

66, Antonio Menrey Carretero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

67, Julio García Martínez, útil condicional.

68, Alfonso Méndez López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

74, José María Gómez Ruiz, pendiente de reconocimiento.

76, Francisco Rodríguez Gaitero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

78, Fernando Pinto Alonso, idem idem segundo id.

80, Basilio García Requena, talla 1'528; continúa excluido temporalmente; se devuelve el expediente para su ampliación.

81, Emilie Tapia Castañeda, pendiente de reconocimiento.

82, Bernardo Pérez Díaz, inútil; continúa excluido temporalmente.

84, Angel Gómez Bravo, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

89, Joaquín Agustín Clemades, idem idem 2.º, 87.

90, Manuel Avilés Visado, inútil; continúa excluido temporalmente.

92, Pedro Arias Fraile, soldado condicional comprendido en el caso noveno, art. 87.

95, Leodegario Franco Nebreda, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

97, Víctor Gándara, útil condicional.

98, Félix León Ayllón, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

101, Antonio Iriarte Calleja, inútil; continúa excluido temporalmente.

103, Aniceto Hernández Hernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

105, Julio Zavaleta Villasana, pendiente de reconocimiento.

106, Eusebio Martín Llorente, inútil; continúa excluido temporalmente.

115, Miguel Sáez de Santa María Armenta, id. id. id.

118, Antonio Aguado Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

124, Enrique Orgaz Segura, id. idem idem id.

125, Rafael Antonio Herrero García, soldado por haber obtenido la talla de 1'548.

126, Julie Elvira Goicoechea, pendiente de reconocimiento.

127, Leocadio Abelardo Serrada Díaz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

128, Anselmo López, id. id. 6.º id.

130, Mariano Gullón Díaz Mendoza, inútil; continúa excluido temporalmente.

133, Luis Durango Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

134, Fernando Fernández García, se devuelve el expediente para su ampliación.

138, Antolín Arteaga Prieto, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

135, Victoriano Lamata Alvarez, talla 1'517; idem id. id.

141, Eusebio Cadenas Alcalde, pendiente de reconocimiento.

143, Gabriel Atalalla Ballesteros, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

152, Diego Antonio Agustín Martínez, pendiente del reconocimiento médico de la hermana.

153, Emilie Esparcia Ramírez, soldado por haber cesado la excepción.

157, Arquímides Manuel Ruiz Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

158, José Comano Cervantes, talla 1'526; continúa excluido temporalmente.

161, Félix Lucio Avilés Montes, talla 1'516; id. id. id., justificó la excepción alegada.

162, Eduardo García Martín, talla 1'539; id. id. idem.

163, Ezequiel Delgado Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

166, Victoriano Casado Eugenio, inútil; continúa excluido temporalmente.

169, Luciano López Basante, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

171, Pedro Más Seler, inútil; continúa excluido temporalmente.

178, Eduardo Martínez, soldado condicional comprendido en el caso sexto artículo 87.

186, José Janeiro Parde, se devuelve el expediente para su ampliación.

188, Francisco Salamanca Heredero, reclamase certificación de existencia a la Cárcel de Illescas.

191, Francisco González Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

192, Rodríguez Ortero, pendiente del reconocimiento médico del padre.

193, Santiago Santamaría Riesco, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

194, José Fores Varela, idem id. en el primero id.

197, Melchor Juan Arranz Cuenco, inútil; continúa excluido temporalmente.

198, Pedro Martínez Chena, id. idem idem.

199, Medardo Hidatgo Acevedo, soldado condicional comprendido en el caso sexto art. 87.

200, Joaquín de las Heras Martín, id. idem primero id.

Reemplazo de 1907.—Revisión

6, Pedro Castillo Rodríguez, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

7, Ruperto Serna Certije, inútil. Continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

8, Santos Garrido Vega, talla 1'525. Justificó la excepción alegada. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10, Mariano Ruiz Galán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres id. id.

13, Mariano Sánchez y Jiménez, idem idem id. 2.º id.

14, Andrés Leandro Martínez Fernández, talla 1'527. Excluido por haber cumplido las tres id. id.

17, Leovigildo Ballesteros Carrascosa, se devuelve el expediente para su ampliación.

18, Ricardo Serrano Peris, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22, Julián Gonzalo Martínez, id. idem idem 6.º id. id.

28, Braulio Olme Ortega, id. id. idem primero id. id.

34, Leoncio Escudero López, id. idem idem 2.º id. id.

35, Diego Escanciano Rodríguez, idem idem id.

36, Adolfo Temiño Pascual, id. idem idem.

37, Casimiro Gómez Llorente, id. idem idem.

40, Francisco Javier García Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

47, José Muñoz Abad, idem id. id. segundo id. idem id. id.

50, José Sánchez España, id. id. idem séptimo id. idem id. id.

51, Canuto Sanz Ortega, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

52, Julio Muñoz Cano, pendiente de reconocimiento.

64, Luis Ripoll Rada, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

65, Mariano Bravo López, id. id. segundo id. idem id. id.

66, Francisco Pérez Seves, id. id. id. sexto id. idem id. id.

69, Manuel García García Santiago, idem id. id. segundo id. idem id. id.

70, Joaquín Más Fernández, id. id. id. idem. idem id. id.

75, Alejandro Alcalde Suárez de Parraga, idem id. id. id. idem id. id.

76, Luis Guerrero Reguera, id. id. id. idem.

77, Mariano Rodríguez Ramos, talla 1'531; justificó la excepción alegada. Idem id. id.

81, Gregorio Serrano Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

85, Luis Ferrándiz Cánovas, idem id. idem segundo id., id. id. id.

87, Santiago del Castillo Medel, idem idem id. id. idem id. id.

89, Sebastián Berro Blanco, talla 1'509; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

94, Ildefonso Núñez Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

97, Maximino Muñoz Cellado, id. idem id. segundo id. id. id. id.

98, José Muñoz Maldonado, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

103, Pedro Morcillo López Hermoso, id. id. id. id.

106, Estanislao López, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres id. id.

109, Melitón Mariano Gil Marín, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. idem.

116, Vicente Zabalgoitia García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

120, Eusebio Arturo Vicente Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

124, José Fons Peña Campo, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

126, Antonio Castejón Alonso, talla 1'513; id. id. id.

128, José Pérez Santa María Altisent, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

129, Eugenio Pérez de la Herra, idem id. id. sexto id. id. id. id.

136, Rafael Ruano Cabrera, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

139, Valentín Heras Muñoz, idem idem idem segundo idem; id. id. id. id.

144, Lorenzo Romero Fernández, in-

útil; excluido por haber cumplido las tres idem id.

149, Benigno San José Blasco, se devuelve el expediente para su ampliación.

153, José María Vázquez Gurich, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

158, Juan Mañas Fraile, idem id. idem segundo id.; id. id. id.

160, Angel Mejía Maroto, talla 1'516; excluido por haber cumplido las tres idem id.

180, Eulogio Alarcón Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87; cumplió las tres idem idem.

182, Luis Ibáñez, soldado idem idem sexto id.; id. id. id.

184, José Enrique Barba Giménez, idem id. id. segundo id.; id. id. id.

188, Gregorio Gordillo Martínez, inútil; excluido por haber cumplido las tres idem id.

189, Juan de Dios Sáez Lahoz, idem; idem id. id.

191, Antonio Iborra Olmo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

192, Eduardo Benito Maroz, se devuelve el expediente para su ampliación.

198, Apolenio Menjas Huelves, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

202, Juan Mercedes Mejías, se devuelve el expediente para su ampliación.

204, Balbino Suárez, pendiente de reconocimiento.

207, José Recuero Cerrada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

222, Julio López, inútil, excluido por haber cumplido las tres id. id.

223, Enrique Fuentes Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; pendiente de dos revisiones.

225, Francisco Fernández Ulecia, inútil; continúa excluido temporalmente, pendiente de una revisión.

229, Manuel Cuesta González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

238, Daniel Vicente Sanz, se devuelve el expediente para su ampliación.

246, Martín Cuevas Ballamo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

255, Manuel Gómez Oporto, id. idem idem id. segundo id. id. idem.

258, Eduardo Fental Méndez, talla 1'516; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

261, Primitivo Jebra Escoribano, inútil; idem id. id.

266, Domingo Cano Morera, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

272, Severiano Gedey Díaz, id. idem idem primero id.; id. id. id.

277, Blas Sánchez López, se devuelve el expediente para ampliación.

278, Pedro Ayuso Valdenebre, talla 1'522; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

284, Luis Laterres Díaz, talla 1'508; idem id. id.

288, Francisco Garcimartín García, inútil; excluido por id. id. id.

293, Leandro Pintado Sánchez, talla 1'511; idem id. id. id.

297, Luis Garofa Garofa-Conde, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres id. idem.

292, Adolfo Olarte, idem id. id. sexto idem; id. id. id.

304, Angel Pingerrón Gilabert, pendiente de talla.

309, Antonio Cepido Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

314, Fulgencio Barrera Puerta, inútil, continúa exoluido temporalmente, pendiente de una revisión.

318, Luis Nuño Hernández, pendiente de talla.

326, Balbino Ballesteros Ortega, talla 1'536; exoluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

327, Eduardo Castiñeira Romero, soldado por haber obtenido la talla de 1'546;

331, Tomás Garofa Cabañas Galeete, inútil, exoluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

335, Ricardo Martín Deval, pendiente de talla.

355, Antonio Serrano Sebastián, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

369, Lino González del Alamo, se devuelve el expediente para su ampliación.

392, Joaquín López Garofa, soldado por haber cesado la excepción.

394, José Jacinto Caballero, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

396, José Montero Bernal, id. id. idem segundo id. id. id.

398, Manuel Sumiedo Martínez, inútil, exoluido por haber cumplido las tres idem id.

404, Enrique Garofa Gómez, talla 1'536; exoluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

411, Manuel Pastor Muñoz, inútil; exoluido por id. id. id.

421, Enrique López Moreno, soldado por haber cesado la excepción.

434, Mariano Atienza, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

444, Juan Antonio Méndez Molina, talla 1'506; exoluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

455, Pablo Arcauz Villa, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Padrón

43, Pedro Pérez Alonso, inútil temporal, remítase el certificado á la Comisión mixta de la Coruña.

Reemplazo de 1905.—Revisión

Hospital

1, Estanislao Pío Muñoz Manzanero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

60, José Nandín Geraró, idem id. segundo id. pendiente de dos revisiones.

61, Clemente Martín Martín, reclámasse certificado de defunción.

62, Pablo Ruiz Rodríguez, inútil; exoluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Hospital

70, Valentín Andrés Catalán Suárez,

soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; pendiente de dos revisiones.

162, Juan Felipe Morera, Manzaneros, idem id. id. primero. Idem id. id.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término que han de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir 4 de Julio de 1910.—El alcalde, Julián López.

CORPA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á 16 personas pobres, pudiendo hacer iguales con estos vecinos hasta 1.600 pesetas, que hacen un total de 2.000, de las cuales se encargará un cobrador por cuenta de los iguales.

Al mismo tiempo el agraciado será el encargado de la asistencia del pueblo de Valverde, que dista 26 1/6 kilómetros; el sueldo que ha de percibir es el de 500 pesetas por la Beneficencia y 500 próximamente por las iguales de los vecinos, siendo el sueldo total de 3.000 pesetas.

Este pueblo es sano, abundante en aguas, con alumbrado eléctrico, dista 11 kilómetros de la cabeza de partido Alcalá de Henares, con coche diario, en combinación con los trenes para Madrid, que dista 38 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía en el plazo de treinta días, desde la fecha de su inserción.

Corpa, 6 de Julio de 1910.—El alcalde, Claudio Elipse.

(O.—142.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuestos mineros.—Segundo trimestre de 1910

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del

producto bruto, teniendo en cuenta los minerales extraídos en el trimestre anterior, conforme dispone la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento del impuesto sobre la propiedad minera.

Número: de carpeta, 181; del expediente, 411; nombre de la mina, El Desouido; nombre del propietario, D. Narciso Mauri; término donde radica, Garganta; Clase del mineral, cobre; cantidad fijada, 548 pesetas 34 céntimos.

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por la citada mina (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 23 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 Junio 1910.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Minas

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 20 de Junio último, hace saber á esta Delegación que por el Ministerio de Hacienda le ha sido comunicada en 8 del actual la Real orden que sigue:

«Itmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 7 del actual, el Real decreto siguiente:

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de Ley, que será presentado por el Gobierno, reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1910.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Para que llegue á conocimiento de los interesados se hace pública la anterior disposición por medio del BOLETÍN OFICIAL, significando al propio tiempo que habiendo quedado en vigor los artículos 35 (regla 2.ª), 36 y 47 del Reglamento de los impuestos sobre la propiedad minera de 23 de Marzo de 1900, se seguirá, á partir del presente trimestre, el mismo procedimiento empleado hasta la promulgación del Real decreto de 18 de Enero del presente año para la fijación del valor de los minerales y del importe del impuesto del 3 por 100 que grava su producto bruto.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la Zona quinta en esta capital, D. Emilio Molina, ha nombrado auxiliar á sus ór-

denes á D. Ignacio Castañeda del Alcazar y Ortíz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, 4 de Julio de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.840.)

Contribución Accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Julio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Jaime de Alós Rivero, primer teniente del regimiento Húsares de la Princesa, diecinueve de caballería y juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á filas al recluta Tomás Hernández Montero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Fuentes de Oñoro (Salamanca), vecindad en Madrid, casado de Beatriz Galindo, números dos y cuatro, hijo de Elías y Jerónima, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos diez, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nasciente, boca regular, color sano, frente regular, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este seguridad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen actual diligencia en la busca y captura del citado Tomás Hernández Montero, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades convenientes conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Alcalá de Henares á seis de

Julio de mil novecientos diez.—El primer teniente, juez instructor, Jaime de Alós.

(Núm. 1.835.) (B.—1.565.)

Juzgados de 1.ª instancia

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de la villa y corte de Madrid.

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de don Juan Rodríguez Lázaro, natural de Cedrijuela, provincia de Oviedo, propietario, vecino que fué de esta villa y corte, con domicilio en la calle de Pelayo, número cincuenta y cinco, pise primero, donde falleció á los ochenta y seis años de edad, siendo viudo de doña Teresa Sol y López el día uno de Diciembre último, para que comparezcan á reclamarle ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy en el ex edicto de declaración de herederos abintestato del don Juan Rodríguez Lázaro, promovido por el procurador don Bernar de Pablo á nombre de don Manuel Rodríguez García y don Vicente García Rodríguez, que son los que reclaman la herencia, como sobrinos carnales del causante.

Dado en Madrid á cinco de Julio de mil novecientos diez.

Pedro Armenteros de Ovando.

Ante mí,
Ldo. Luis Meliner.
(A.—279.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en cuatro del actual por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Domingo Goyri Altube, hijo de don José y doña Manuela (difuntos), de setenta y siete años, labrador, soltero y natural de Bortedo (Valle de Mens), en donde falleció el veintinueve de Enero del corriente año, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales don Esteban de Goyri y Martínez, doña Agustina Ruiz Goyri, don Quintín, don Francisco, don Matías y doña Julia Ortiz y Goyri y doña Manuela, don Casimiro, don Andrés y don Segundo Ortiz y Goyri y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Felipe Torres.

El actuario,
Joaquín Ferrer.
(A.—280.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de la fecha en el expediente de declaración de herederos abintestato del finado D. Santos Marqués Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, soltero, sacerdote, natural de Zamora, hijo de don Luis y de doña Vicenta, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta corte el día cuatro de

Marzo del corriente año, habiendo solicitado la herencia los hermanos de doble vínculo doña Josefa y D. Andrés Marqués y Rodríguez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos diez.

V.º B.º

José Martínez Enríquez.

El escribano,
Juan P. Pérez.
(A.—281.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido á instancia de doña María Ascensión Orúe y Ruiz, casada con don Carmelo Felipe Ibarra y Ruiz, sobre declaración de ausencia de este y otros extremos, he dictado el auto cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, dice así:

«Su señoría, por ante mí el escribano dije:

Que debía declarar y declara la ausencia de don Carmelo Felipe Ibarra y Ruiz para todos los efectos legales, publicándose esta declaración de ausencia en los periódicos oficiales.....

Así por este auto del que se darán á la interesada los testimonios que pidiera, lo proveyó, manda y firma el señor don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos diez, de que yo el actuario doy fé.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Juan Martos.»

Y para que se publique en uno de los tres periódicos oficiales de esta capital á los fines que preceptúa el artículo ciento ochenta y seis del código civil, se expide este edicto en Madrid á cuatro de Julio de mil novecientos diez.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Juan Martos.
(A.—282.)

CENTRO

Rico Hernández, Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Pestas, números 29 y 31, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de distrito del Centro, para ampliar su declaración en causa por robo á la misma, instruida por este Juzgado.

Madrid, 27 Junio de 1910.—V.º B.º—Felipe Torres.—El escribano, lid. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.798.) (B.—1.536.)

CHINCHÓN

Fernández Arreyo, Antonio, hijo de Daniel y Angela, natural de Viseo del Marqués (Ciudad Real), soltero, dependiente de comercio, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Linares (Jaén), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 30 de Junio de 1910.—El juez de instrucción, Ramón S. Gallardo.—El escribano, Juan Escanellas.—Por Sanmartín.

(Núm. 1.829.) (B.—1.562.)

ALCALÁ DE HENARES

Mereno Alvarez, Benito, hijo de padres desconocidos, soltero, quinquillero,

de dieciocho años de edad, de mediana estatura, afeitado, viste blusa negra y boina, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de la Encarnación, procesado por expendición de un billete falso del Banco de España, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Alosá de Henares, 3 Julio de 1910.—Maximino de Arredondo.—El actuario, Pascual Mereno.

(Núm. 1.832.) (B.—1.563.)

CHINCHÓN

Pérez Meys, Francisco (a) Moyito, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, jornalero de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla calle de Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 5 de Julio de 1910.—El juez de instrucción, Ramón S. Gallardo.—El escribano, Juan Escanellas.—Por Sanmartín.

(Núm. 1.833.) (B.—1.564.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Jara Cayuela, natural de Alcantarilla (Murcia), de cuarenta y cinco años, buycero, que habitó en la calle de O'Donnell, núm. 9, solar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á Sebastián Escolar, apercibido que, de verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Valdivieso. P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 1.836.) (B.—1.566.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vera, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico ferense en juicio de faltas número 811 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.814.) (B.—1.552.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Adolfo Ascensión Berles, en sus demás circunstancias y actual pa-

radero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 658 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.815.) (B.—1.553.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Moreli, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 499 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.816.) (B.—1.554.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Quintana Fernández, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 752 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.817.) (B.—1.555.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Guñales, por lesiones, señalado con el número 470 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Filiberto López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Juan Guñales, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Guñales á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así per esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Filiberto López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.820.) (B.—1.558.)